



VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: MEZCLA DE MANÍ CON DULCES SABOR A CHOCOLATE**

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

**Descripción de la muestra:** Bolsa plástica de color café, con etiqueta donde se lee “NATTZU, MEZCLA DE MANÍ CON DULCES SABOR A CHOCOLATE, PEANUTS & SUGAR COATED CHOCOLATE FLAVORED CANDIES, 75G”, que posee una mezcla de semilla de maní y grageas de varios colores. Lote: 01/09/2025 03:10:40. Vence: 01/09/2026.

**Resultados de Análisis:** Aspecto: Mezcla de semilla de maní y grageas de varios colores sabor chocolate; Peso maní: 60.28 gramos; Peso grageas de colores: 15.72 gramos; Identificación/materia orgánica/Maní/IR: (+) positivo; Identificación/Azúcar reductor/Rvo/RAMAN: (+) positivo; Identificación/Maní sin cáscara/horneado/aceite vegetal/Sal/IR: (+) positivo; Identificación/Gragea/cubierta de azúcar endurecida/núcleo de chocolate/recubrimiento exterior con colorante alimenticio/IR: (+) positivo; Identificación/Hierro/Sodio/Rx: (+) positivo; Identificación/Dióxido de Titanio/Poliglicerol/Goma Arábica/Lecitina de Soya/IR: (+) positivo; Identificación/Preparación alimenticia: (+) positiva; Identificación/Harina/Sémola/Polvo de frutos: (-) negativo; Conservado en agua, en jarabe, con alcohol o conservantes químicos: (-) negativo; Artículo de confitería: (-) negativo.



**Composición merceológica:** Preparación elaborada por una mezcla de semillas de maní (cacahuete) sin cáscara, tostado y salado, con grageas con cubierta de azúcar endurecida de varios colores, chocolate, Dióxido de Titanio, Lecitina de Soya, goma arábica, Poliglicerol y colorantes.

**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:**

De conformidad con la información técnica presentada, la mercancía objeto de consulta se trata de una preparación alimenticia elaborada a base de semillas de maní sin cáscara 85% y grageas dulces sabor a chocolate 15%; con emulsificante (lecitina de soya, goma arábica), colorantes y saborizante artificial.

De acuerdo al análisis merceológico emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía está constituida por grageas dulces sabor a chocolate, por tanto es susceptible considerar en la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) la sección IV “Productos de las Industrias Alimentarias ...”; en su interior el Capítulo 18 comprende la partida 18.06 que clasifica “Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao”.

Al consultar las Notas Explicativas de la partida 18.06 señalan:

*También se clasifican aquí los artículos de confitería con cacao en cualquier proporción, (...) y, en general, todas las preparaciones alimenticias que contengan cacao, excepto las excluidas en las Consideraciones Generales de este Capítulo.*

Así mismo, en vista que se trata de una preparación alimenticia constituida en un 85% por maní (cacahuete) sin cáscara; se considera el Capítulo 20 que comprende la partida 20.08 “Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte”.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Por su parte, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 20.08 disponen:

Esta partida comprende entre otros:

- 1) *Las almendras, cacahuates (cacahuetes, maníes)\*, nueces de betel, nueces de nogal y otros frutos de cáscara, tostados, en atmósfera seca, con aceite o grasa, incluso conteniendo o recubiertos con aceite vegetal, sal, saboreadores, especias u otros aditivos.*

Considerando que la mercancía es susceptible de clasificar tanto en la partida 18.06 como preparación alimenticia que contiene cacao así como en la partida 20.08 como maní tostado con aceite vegetal, sal, saboreadores y otros aditivos; es necesario la aplicación de la Regla General de Interpretación 3 b) del Sistema Armonizado.

En ese sentido, se determina que, por su composición el maní (85%) es el elemento que confiere carácter esencial a la mercancía denominada Mezcla de maní con dulce sabor chocolate; por tanto, su clasificación corresponde en la partida 20.08.

Con base a todo lo antes expuesto y de conformidad a lo reportado por el análisis merceológico, dictaminado por el Departamento de Laboratorio, la mercancía es susceptible de clasificar en el inciso arancelario siguiente:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>2008.11.90.00</b>	Otros. Cacahuates (cacahuetes, maníes). Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuetes, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí. Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, 3 b) y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y solo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Conforme a los resultados del análisis del Laboratorio de la Dirección General de Aduanas, la mercancía denominada “Mezcla de maní con dulces sabor a chocolate” consiste en una preparación alimenticia a base de semillas de maní tostado y salado mezclado con grageas dulces sabor a chocolate, corresponde clasificar en el inciso arancelario 2008.11.90.00, mismo sugerido por la sociedad.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.